

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ILLES BALEARS

3082

Resolución del presidente de la AETIB de 27 de marzo de 2020, por la cual se modifican el objeto y el plazo de ejecución establecidos en las bases de la convocatoria pública de patrocinios con entidades privadas y convenios de colaboración con entidades públicas para proyectos que generen un retorno publicitario para las marcas de las Islas Baleares y la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB), desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2020, aprobadas por Resolución del Presidente de la AETIB de 3 de diciembre de 2019

En el BOIB nº167, de 12 de diciembre de 2019, se publicó la Resolución del presidente de la AETIB, de 3 de diciembre de 2019, que establecía las condiciones para la realización de contratos de patrocinios con entidades privadas y convenios de colaboración con entidades públicas para proyectos que generaran repercusión mediática para las marcas de las Islas Baleares y la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB), desde el 1 de enero al 31 de mayo de 2020.

La intención de la AETIB con esta convocatoria era potenciar la estrategia turística de las Islas Baleares, a través del impulso del turismo fuera de la temporada de verano, para fomentar la desestacionalización, los productos turísticos de invierno, la ocupación laboral todo el año y la captación progresiva de turismo durante el invierno, para eliminar puntas al alza del verano, y a la baja del invierno, es decir, para conseguir un reparto equitativo de la afluencia turística actual durante todo el año.

A fecha de hoy, con la declaración del brote de coronavirus COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la organización Mundial de la Salud, las circunstancias han cambiado sustancialmente, tanto a nivel internacional como nacional, afectando directamente a nuestras islas.

Con la publicación en el BOIB nº 32 de 12 de marzo de 2020, de la Resolución de la directora general de Salud Pública y Participación, por la cual se establecen medidas de control en relación a la realización en el territorio de las Islas Baleares de determinados acontecimientos con afluencia de público, de acuerdo con lo establecido por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, de 9 de marzo de 2020, se prohíbe la realización en el territorio de las Islas Baleares de acontecimientos con afluencia de público en los cuales se prevea una concentración igual o superior a mil personas, y en el supuesto de que la afluencia sea menor, se debe solicitar autorización a la Dirección General de Salud Pública. Esta prohibición tiene una duración de un mes.

A raíz de esto, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020, se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales para limitar la propagación y el contagio del COVID-19, que establece la vigencia del anexo I hasta el 13 de abril, este plazo previsiblemente se tendrá que ampliar, dadas las circunstancias cambiantes diariamente.

Con el paso de los días, el contexto en todo el territorio español ha empeorado gravemente, y por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria que ha ocasionado el COVID-19.

Estas circunstancias han provocado que muchos eventos que se han presentado a esta convocatoria, con independencia de que hayan obtenido el patrocinio o no, están sufriendo las consecuencias de esta pandemia, que está repercutiendo a todos los niveles en nuestras islas y especialmente en el sector turístico, primera fuente de ingresos de esta comunidad autónoma.

Nos encontramos ante unas circunstancias fortuitas y de fuerza mayor: el primer término hace referencia a aquellos hechos que no se hayan podido prever, o que previstos, sean inevitables. En el supuesto de fuerza mayor, la generación de esta circunstancia imprevisible o inevitable supone la alteración de las condiciones de la obligación. De acuerdo con lo que dispone el artículo 1105 del código civil, fuera de los casos expresamente mencionados en la Ley, nadie responderá de aquellos sucesos que no se hayan podido prever, o que previstos, fueran inevitables.

Davant d'aquesta situació i, no provocada ni pel patrociniat ni per ió, els efectes del contractes s'han de poder modificar per tal de poder en la mesura el dels contractes.

Ante esta situación imprevisible y extraordinaria, no provocada ni por el patrocinado ni por la Administración, los efectos del contratos se deben de poder modificar para poder restablecer, en la medida de lo posible, el equilibrio de los contratos.



Una de las funciones de la AETIB es la planificación general y el fomento de la actividad económica de las Islas Baleares que afecte al sector turístico. Los recursos culturales, naturales y patrimoniales pueden convertirse en productos turísticos rentables, sostenibles e innovadores. El objetivo de la AETIB con esta convocatoria era crear una oferta diferenciada que crease valor y que se dirigiese a segmentos específicos.

En estos momentos la Administración debe apoyar al sector turístico en general, y en particular a los afectados dentro de esta convocatoria. Dado que, a causa de estas circunstancias sobrevenidas y totalmente imprevistas, a una de las partes, al patrocinado, le resulta absolutamente imposible el cumplimiento del objeto del contrato del patrocinio solicitado.

Se considera imprescindible apoyar a las entidades que han presentado solicitud de patrocinio, y por ello resulta adecuada la modificación de la convocatoria en los siguientes términos:

Por un lado, modificar el objeto de la convocatoria, dadas las circunstancias económicas que se prevé que generará este estado de alarma, será necesario un fuerte impulso del sector turístico de las Islas Baleares, mediante el posicionamiento de los valores de las marcas turísticas Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, no tan sólo en temporada baja, como estaba previsto inicialmente, sino durante todo el año.

Por todo ello, se hace necesario dar soporte a los proyectos/acciones que supongan un incremento del atractivo del destino, de la calidad de la oferta turística y del producto turístico dentro del territorio de las Islas Baleares, que se hayan visto abocados a modificar los datos de realización a causa de las circunstancias que están sufriendo, no tan sólo a los que se encuentren dentro de las fechas de excepción, sino también a aquellos que, debido a estas circunstancias, se hayan visto obligados a replanificar el proyecto.

Por otro lado, modificar el plazo de ejecución de la convocatoria de tal forma que se puedan celebrar los proyectos/acciones durante todo el año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020.

A pesar de la suspensión de los plazos según la disposición adicional tercera del Real Decreto que declara el estado de alarma, y se añadirán los días una vez finalice el estado de alerta, resulta adecuado modificar esta convocatoria en estos términos para poder apoyar al turismo de las Islas Baleares.

Teniendo en cuenta el gran impacto que estamos sufriendo en las Islas Baleares, es muy importante apoyar y potenciar aquellas actividades que ayuden a crear una agenda de actividades que atraerán de nuevo turistas que reactivarán el motor económico, y en consecuencia, se impulsarán las Islas Baleares como destino turístico de referencia.

Por todo ello, se aprueban anexas a esta Resolución, las modificaciones de las condiciones generales de la convocatoria en relación a su tramitación, dependiendo de la naturaleza jurídica de las entidades privadas que han solicitado el patrocinio de la AETIB que concurran en esta convocatoria

Resuelvo

Primero.- Aprobar la modificación del Anexo A de las bases para la realización de patrocinios con entidades privadas y las condiciones generales que establecen la colaboración con entidades públicas para proyectos que generen repercusión mediática para las marcas de las Islas Baleares y la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB). Esta modificación se materializará en el **Anexo A - Mod.**

Segundo.- Aprobar la modificación del Anexo B, pliegos de condiciones generales que deben regir la tramitación de los expedientes de contratación que se deriven de las solicitudes de patrocinios con entidades privadas para los proyectos que generen repercusión mediática para las marcas de las Islas Baleares y la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB), concretamente de la cláusula primera, en relación a la fecha de ejecución del proyecto, y la cláusula quinta, en la cual se añade una causa de suspensión del patrocinio. Estas modificaciones se materializarán en el **Anexo B - Mod.**

Tercero.- Ordenar la publicación en el BOIB de esta Resolución y de los anexos que la acompañan.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación en el BOIB.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la AETIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establecen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).



También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 27 de marzo de 2020

El presidente de la AETIB

Jaume Colom Adrover

(Por Resolución del presidente de la AETIB de 16 de enero de 2020, de delegación de firma)



ANEXO A - Mod

Modificación de las bases para la realización de contratos de patrocinios con entidades privadas y convenios de colaboración con entidades públicas para proyectos que generen repercusión mediática para las marcas de las Islas Baleares y la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB).

1.OBJETO

El objeto de esta modificación es dar la posibilidad a las entidades que han solicitado y/u obtenido el patrocinio de la AETIB antes de la declaración del estado de alarma, de reprogramar los proyectos/acciones que, como consecuencia de las circunstancias actuales, se hayan visto abocados a modificar las fechas de realización.

Este cambio lo podrán solicitar, no tan sólo aquéllos que se encuentren dentro de las fechas de excepción establecidas o que se establecerán por las autoridades del Estado o de la CAIB, sino también los que, a consecuencia de estas circunstancias, se hayan visto obligados a replanificar sus acciones.

La reprogramación del proyecto/acción debe realizarse dentro del año 2020, fuera de este plazo se dará por extinto el patrocinio firmado/solicitado. En los casos de replanificación del proyecto/acción se deberán reformular la solicitud y el contrato firmado.

La modificación de las bases de la convocatoria se encuentra motivada por las circunstancias sobrevenidas y totalmente imprevistas que estamos sufriendo a nivel nacional y especialmente en las Islas Baleares, y que están haciendo que a una de las partes del contrato de patrocinio, al patrocinado, le resulte absolutamente imposible el cumplimiento del contrato de patrocinio. Por ello, se permite reformular las fechas de realización del proyecto/acción para que generen repercusión mediática para las marcas de Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y/o Islas Baleares y la AETIB, y poder restablecer la competitividad turística de las Islas Baleares a partir de la realización de proyectos/acciones estratégicas, una vez la emergencia sanitaria lo permita.

Esta convocatoria se financia con fondo del Impuesto de Turismo Sostenible (ITS) 2019 dentro del PROGRAMA 1. Posicionamiento de las marcas turísticas Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera del proyecto denominado *Mejora de la competitividad del sector turístico de las Islas Baleares, mediante el posicionamiento de los valores de las marcas turísticas Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera, el desarrollo del talento, el conocimiento y la creación de producto*. Por este motivo las marcas de destino que se insertarán en las publicaciones, emisiones, publicidad y acciones promocionales deberán ir siempre vinculadas a la marca de ITS.



Todos los proyectos/acciones deben estar siempre vinculados, además de a la marca ITS, a una de las marcas Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera y/o Islas Baleares. En el supuesto de que el proyecto/acción se desarrolle en más de un destino, se considerará que se promociona, y por tanto se vinculará, a la marca Islas Baleares.

Se consideran susceptibles de poder reformular la solicitud de patrocinio, únicamente aquellos proyectos que hayan solicitado y/u obtenido el patrocinio de la AETIB antes de la declaración del estado de alarma y que dispongan de una nueva fecha de realización durante el año 2020 (hasta 31 de diciembre de 2020), siempre que la emergencia sanitaria lo permita.

Desafortunadamente, los proyectos/acciones que hayan obtenido patrocinio y no sean susceptibles de reprogramarse dentro de esta anualidad, deberán notificar a la AETIB la suspensión del patrocinio, de acuerdo con el modelo que se adjunta a este anexo (**Anexo A - Mod.2**).

La cláusula 2 del Anexo A de la Resolución del presidente de la AETIB, de 3 de diciembre de 2019, establecía que la convocatoria partía de la base que son los promotores del proyecto o la acción quienes asumen la organización y sus costes. Por ello, solicitan la aportación/colaboración para dar soporte a la celebración del proyecto/acción, puesto que consideran que tiene repercusión turística y que la aportación pública mejora la rentabilidad, en concepto de imagen y notoriedad.

2. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FECHAS

El plazo para la presentación de la reformulación de las fechas de los proyectos/acciones, o de la cancelación, es desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOIB, hasta:

- Para todos los proyectos/acciones con una fecha prevista de ejecución, en la solicitud inicial, anterior a la finalización del estado de alarma: se deberá solicitar la reprogramación o comunicación de su cancelación en un plazo máximo de 15 días naturales, desde el día siguiente a la publicación de esta modificación en el BOIB.
- Para todos los proyectos/acciones con una fecha prevista de ejecución, en la solicitud inicial, posterior a la finalización del estado de alarma: se deberá solicitar la reprogramación o comunicación de su cancelación antes de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta modificación en el BOIB.



Solo se aceptará como solicitud el **Anexo A-Mod.1**, para solicitar la reformulación de las fechas de los proyectos, que se adjunta a este Anexo-A-Mod.

En el caso de proyectos/acciones que no comuniquen su cancelación en tiempo y forma, la AETIB se reserva el derecho a establecer penalizaciones en próximas convocatorias y actuar de oficio para la resolución del expediente.

El lugar de presentación será el registro de la AETIB (Edificio AETIB, C/ Rita Levi s/n -Parc Bit- 07121 Palma) o los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En este último supuesto, se debe enviar el mismo día una copia de la solicitud en la que conste el registro de entrada, y así justificar la fecha de envío de la solicitud dentro del plazo establecido. La dirección de envío es: juridico@aetib.caib.es.

En caso de no recibir este justificante en las direcciones mencionadas en tiempo y forma, el proyecto/acción quedará excluido.

En el supuesto que, en el momento de la publicación de esta resolución, se haya prorrogado el estado de alerta, y dada la limitación de libertad de circulación de las personas establecida en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, por el cual se declara el estado de alerta para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se exime de la presentación en el registro de la AETIB (Edificio AETIB, C/ Rita Levi s/n -Parco Bit- 07121 Palma).

Por lo cual se deberá enviar la solicitud vía correo electrónico al área jurídica de la AETIB (juridico@aetib.caib.es). El personal asignado en este área realizará el correspondiente registro de entrada en la AETIB y devolverá copia vía correo electrónico al solicitante.



ANEXO B – Mod

Modificación de la cláusula primera y quinta de los pliegos de condiciones generales que han de regir la tramitación de los expedientes de contratación que se deriven de las solicitudes de patrocinios con entidades privadas para los proyectos que generen repercusión mediática para las marcas de las Islas Baleares y la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB)

1. Se añade este párrafo en el Ámbito objetivo:

El objeto de esta modificación es dar la posibilidad a las entidades privadas que han solicitado y/u obtenido el patrocinio de la AETIB antes de la declaración del estado de alarma, de reprogramar los proyectos/acciones que, a consecuencia de las circunstancias actuales, se hayan visto abocados a modificar las fechas de realización.

Este cambio lo podrán solicitar no tan sólo aquéllos que se encuentren dentro de las fechas de excepción establecidas o que se establecerán por las autoridades del Estado o la CAIB, sino también los que, por estas circunstancias, se hayan visto obligados a replanificar sus acciones.

La reprogramación del proyecto/acción se debe realizar dentro del año 2020, fuera de este plazo se dará por extinto el patrocinio firmado/solicitado. En los casos de replanificación del proyecto/acción se deberá reformular la solicitud (mediante el **Anexo A - Mod.1** que se adjunta) y el contrato firmado.

Los proyectos/acciones que hayan obtenido patrocinio y no sean susceptibles de reprogramarse dentro de esta anualidad, deberán notificar a la AETIB la suspensión del patrocinio de acuerdo con el modelo (**Anexo A - Mod.2**) que se adjunta a este Anexo.

2. Se añade la letra g) a la cláusula 5 “Suspensión del patrocinio”:

..

- g) Circunstancias de fuerza mayor que hagan imposible la ejecución del proyecto. Una vez notificada esta situación a la AETIB, se producirá el cierre del expediente.



**ANEXO A-Mod.1****SOLICITUD PARA REFORMULAR LAS FECHAS DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO/ACCIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PRIVADAS PARA PROYECTOS QUE GENEREN REPERCUSIÓN MEDIÁTICA PARA LAS MARCAS DE LAS ISLAS BALEARES I LA AETIB**

Nombre comercial de la entidad privada:

Nombre fiscal de la entidad privada:

CIF:

Dirección:

Provincia:

Localidad:

País:

Teléfono:

Correo electrónico:

Representante legal de la entidad privada:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Persona de contacto:

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:

Cargo:

Teléfono:

NOMBRE DEL PROYECTO/ACCIÓN:**NUEVA FECHA(S) DE EJECUCIÓN:**

MARCA DE DESTINO A LA QUE SE VINCULA EL PATROCINIO:

☐ MALLORCA☐ MENORCA☐ IBIZA☐ FORMENTERA☐ ILLES BALEARS

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO/ACCIÓN: _____ € (Impuestos incluidos)





IMPORTE SOLICITADO A LA AETIB EN CONCEPTO DE PATROCINIO/ IMPORTE OTORGADO POR LA AETIB EN CONCEPTO DE PATROCINO:
_____ € (Impuestos incluidos)

EXPONE

En fecha XXXXXXXX, con registro de entrada en la AETIB número XXXXXX, se solicitó a la AETIB el patrocinio del proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fecha prevista de ejecución inicial: XXXXXXXXXX.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020 se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales para limitar la propagación y el contagio del COVID-19; posteriormente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria que ha ocasionado el COVID-19, i por tanto, las fechas de realización del proyecto se deben reformular.

SOICITO

- Se admita esta sol-licitud de reformulación de fechas del proyecto
....., cuya nueva fecha de celebración es el próximo
.....
- Se modifique el contrato formalizado en este sentido.

I para que conste, frente a la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares, expido y firmo esta solicitud

_____, ____ de _____ de _____
(firma y sello de la empresa)

AL PRESIDENTE DE LA AETIB.



ANEXO A – Mod.2**SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROYECTO/ACCIÓN SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PATROCINIOS CON ENTIDADES PRIVADAS PARA PROYECTOS QUE GENEREN REPERCUSSION MEDIÁTICA PERA LAS MARCAS DE LAS ISLAS BALEARES Y LA AETIB**

D., en calidad de
en representación de la entidad

EXPONE

En fecha XXXXXXXXX, con registro de entrada en la AETIB número XXXXXX, se solicitó a la AETIB el patrocinio del proyecto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020 se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales para limitar la propagación y el contagio del COVID-19; posteriormente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria que ha ocasionado el COVID-19, i por tanto, el mencionado proyecto ha tenido que cancelarse.

Por todo ello,

SOLICITO

La suspensión del contrato de patrocinio por parte de la AETIB de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5, dada la imposibilidad de realización.

I para que conste, frente a la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB), expido y firmo esta solicitud

_____, ____ de _____ de _____

(firma y sello de la empresa)

AL PRESIDENTE DE LA AETIB.

